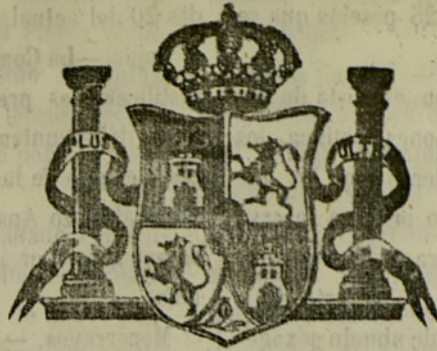


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 27.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*Noticias y despachos recibidos hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.*

SAN SEBASTIAN 26 Enero, 11'45 m. —El Comandante en Jefe del primer Cuerpo de la Izquierda al Ministro de la Guerra:

«Los movimientos que ayer practiqué han dado todo el resultado que me proponía. Por la señal de la bandera izada en el castillo de San Anton de Guetaria se me dice que el Brigadier Mariné con 14 compañías ha ocupado la importante posicion del monte Gárate.

Dos vapores están ya para llegar á Guetaria con otro batallon mas. El General Cuadros se está embarcando con otra brigada para aquel punto. Yo sigo tomando las disposiciones necesarias para trasladarme allí lo antes posible.»

SAN SEBASTIAN 26 Enero, 2'20 t.—El Comandante en Jefe del primer Cuerpo de la Izquierda al Ministro de la Guerra:

«Acabo de recibir el parte del Brigadier Mariné desde el reducto de Gárate, á pesar de no haber podido des-

embarcar mas que parte de los 1.500 hombres que formaban la expedicion, porque todo ha tenido que hacerse de noche; con solo unos 800 hombres no vaciló en acometer aquellas posiciones apoderándose de ellas con el mayor denuedo.

Han llegado ya á Guetaria los refuerzos que envié esta mañana.»

SAN SEBASTIAN 26 Enero, 5'25 t.—El Comandante en Jefe del primer Cuerpo de la Izquierda al Ministro de la Guerra:

«En este momento recibo parte del Brigadier Mariné diciendo que ántes de llegar los refuerzos que le envié se habia apoderado de los fuertes y reductos de Gárate, con las pocas pero valientes tropas que conducia, al grito de viva el Rey D. Alfonso XII.»

El General en Jefe del Ejército de la Izquierda da cuenta en telegrama de ayer de haberse presentado á indulto en Vitoria una escuadra del batallon guias de Alaba, compuesta de un cabo y 12 individuos armados.

(De la Gaceta núm. 25.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 18 de Diciembre próximo pasado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha visto la demanda presentada por el Agente de negocios D. Francisco Fábregas y Durán, sustituido por el Licenciado D. Juan Astudillo y Guzman, en nombre de D. Miguel Antonio Alcolea, contra la Administracion general del Estado

solicitando la revocacion de la orden del Poder Ejecutivo de 24 de Diciembre de 1874, por la que se confirmó el decreto del Gobernador de Murcia, que declaró cancelado el registro San Leonardo y mandó seguir su curso el llamado Los Tres Amigos.

Del expediente gubernativo unido á la demanda resulta:

Que en 8 de Noviembre de 1872 presentó D. Antonio Alcolea solicitud para registrar con el nombre de San Leonardo 12 pertenencias de mineral de hierro en la provincia de Murcia, término de Lorca, paraje del Medio, barranco del Pantano, admitiéndose el registro en 12 de Junio de 1873, y publicándose en 20 del mismo mes y año:

Que el interesado solicitó la demarcacion del registro en 1.º de Setiembre del mismo año, y protestó contra la morosidad de la Administracion en 20 de Noviembre siguiente:

Que en 18 de Noviembre de 1873 presentó D. Mariano Medina solicitud para registrar con el nombre de Los Tres Amigos 12 pertenencias de mineral de hierro, situadas en el mismo terreno que ocupa el registro San Leonardo, que debia declararse cancelado por no haber protestado contra la morosidad de la Administracion dentro de los 40 dias que previene la décimasexta disposicion del reglamento, y protestó las faltas que se cometieran en el curso del expediente con fecha 10 de Diciembre:

Que en 26 de Febrero de 1874 el Gobernador de la provincia de Murcia declaró fenecido el expediente San Leonardo y mandó siguiera su curso el de Los Tres Amigos, contra cuya disposicion se alzó D. Antonio Alcolea para ante ese Ministerio.

Que oida la Junta consultiva de Minas, emitió dictámen en 15 de Julio de 1874 opinando por la revocacion del

acuerdo del Gobernador, y que el Negociado y la Direccion opinaron que debia confirmarse este, dictándose de conformidad con este dictámen la orden de 24 de Noviembre de 1874, que confirma el acuerdo del Gobernador de Murcia que decretó la cancelacion del registro San Leonardo.

Contra esta orden presentó demanda D. Francisco Fábregas y Durán, que ha sido sustituido por el Licenciado D. Juan Astudillo, fundándose en el art. 89 de la Ley y en la orden de 29 de Noviembre de 1873, que declaró en suspenso los plazos de la Ley de minas para las provincias de Alava, Vizcaya, Murcia etc.

El Fiscal de S. M. se opone á la admision de la demanda, fundado en que la cancelacion de registros no es uno de los casos marcados en el art. 89 de la Ley, y en que el demandante puede mostrarse opositor al registro subsistente hasta llegar á impugnar en la via contenciosa la declaracion de propiedad de la mina.

Vistos los referidos antecedentes: Considerando que el caso que ha dado origen á la presente demanda no se encuentra comprendido en los que taxativamente determinan los artículos 89 de la Ley y 86 del reglamento vigente de minería:

Considerando, por otra parte, que la resolucion impugnada en la demanda no puede estimarse como definitiva, puesto que el demandante tiene derecho para impugnar en el expediente que subsiste todos los actos de la Administracion que tiendan á conceder la propiedad de la mina *Los Tres Amigos*, pudiendo por lo tanto obtener el dia de la resolucion definitiva del expediente de la expresada mina el reconocimiento de su derecho á la concesion de la que anteriormente tenia registrada; quedándole expedito, para el caso

en que no le fuere reconocido, el reconocido, el recurso contencioso que hoy promueve sin fundamento legal;

La Sala, de acuerdo con lo informado por el Fiscal de S. M., es de dictámen que puede V. E. declarar improcedente la vía contenciosa para la demanda de que deja hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1876. —C. El Conde de Toreno.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

*Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 15 de Octubre de 1875.*

Abierta á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Amancio Castrillo, Vicepresidente interino por enfermedad del Sr. Lopez Acedillo, y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió á resolver varias incidencias de quintas y de revision en la forma siguiente.

Aranda de Duero.—Cirilo Bajo Moreno, de la primera reserva de 1874, en 1.º del actual quedó pendiente en revision de justificar la pobreza de su madre y hermanos casados; y no acreditándose estos extremos, la Comision acuerda declarar le soldado, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Revilla Cabriada.—La Comision en vista de las oportunas justificaciones ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Felipe Carranza Agustin.

Olmillos de Muñó.—Bonifacio Ruiz de la Peña, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la segunda reserva de 1874, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision le declara pendiente de justificar para el dia 20 de Noviembre próximo todos los extremos de la excepcion propuesta.

La Comision acuerda que el Ayuntamiento haga la declaracion de un soldado y un suplente de los excedentes de la tercera reserva de 1874 para completar el cupo de dicho reemplazo,

y que comparezca el comisionado con los mismos el dia 20 de Noviembre próximo, debiendo tambien traer el papel de la multa de 25 pesetas que se impuso al Alcalde.

Roa.—La Comision en vista de las oportunas justificaciones ratifica los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la primera reserva de 1874 á Tomás Bravo Repiso como hijo de viuda pobre, y á Justo Ruiz Gonzalez como nieto de abuelo sexagenario tambien pobre.

Igualmente ratifica la Comision el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Manuel Izquierdo Mañero como hijo de viuda pobre.

Oña.—Braulio Gredilla Bárcena, perteneciente al último reemplazo, alegó mantener á dos hermanas huérfanas: la Comision le declara de nuevo pendiente para el 20 de Noviembre próximo de justificar todos los extremos de su excepcion.

Juan Garcia Santos, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, en sesion de 2 del actual quedó pendiente de acreditar la pobreza de sus hermanos casados; y justificada esta con los documentos presentados, la Comision acuerda declarar le exento y que se le dé de baja.

Se acuerda que comparezca el comisionado el dia 20 de Noviembre próximo con un soldado y un suplente de la tercera reserva de 1874 para completar el cupo de la misma.

Fuentelcesped.—Eusebio Lopez Pinto, de la segunda reserva de 1874, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 1.º del actual, la Comision acuerda declarar le exento y que se le dé de baja.

Por igual razon se declara exento al mozo Pantaleon Dominguez Almenzariz, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874.

Fuentespina.—Donato Perez de Sebastian, perteneciente á la primera reserva de 1874, en sesion de 2 del actual quedó pendiente de justificar los auxilios que prestaba á su madre y del reconocimiento de un hermano que se decia impedido; pero habiendo este resultado apto para el trabajo en el oportuno reconocimiento verificado en este dia, la Comision acuerda declarar soldado al expresado mozo.

Arraya.—Pedro Dueñas, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el

Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificar su cualidad de hijo único para el dia 20 del actual.

Rojas.—La Comision, en vista de las justificaciones presentadas, ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Anselmo Martinez Alonso por mantener á dos hermanas huérfanas.

Mecerreyes.—Tambien ratifica la Comision, en virtud del expediente presentado, el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Manuel Alonso Gonzalez como hijo de viuda pobre.

Santos Gonzalez Roman, del último reemplazo, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 2 del actual, la Comision acuerda declarar le exento confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Gumiel del Mercado.—Isaac Calvo Ahumada, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, alegó estar casado; pero resultando por confesion de su padre que no ha inscrito en el Registro civil la partida de su matrimonio canónico, la Comision acuerda declarar soldado definitivamente al mozo Isaac.

José Arroyo Arauzo, alistado para el mismo reemplazo como perteneciente á la tercera reserva de 1874, habiendo presentado todas las justificaciones de que quedó pendiente en 1.º del actual, la Comision acuerda declarar le exento y que se le dé de baja.

Ambrosio Izquierdo Calvo, procedente de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda declarar le exento del último reemplazo por haber contraido matrimonio en tiempo oportuno.

La Comision desestima las excepciones alegadas por los mozos Meliton Miguel y Martin Pineda de estar casados por no haber inscrito en el Registro civil las partidas oportunas.

Vista la peticion hecha por Meliton Miguel y Martin Pineda, de que antes que ellos sean llamados á cubrir responsabilidad en el reemplazo de 70.000 hombres de este año varios mozos declarados soldados por el Ayuntamiento en la reserva de 1873 y primera del 74, la Comision acuerda desestimarla, en razon á que, segun la genuina inteligencia de la Real orden de 29 de Marzo último y artículo 9.º de la de 28 de Mayo siguiente, solo los declarados exentos de dichas reservas-levas, pueden venir á cubrir la responsabilidad del expresado reemplazo en el caso de que en 14 de Marzo último no

reuniesen ya las condiciones de la excepcion que utilizaron anteriormente ó de otra que alegasen.

Gamonal.—Meliton Castrillo Casado, de la reserva de 1873, la Comision le declara de nuevo pendiente de la presentacion de certificado de existencia del hermano que tiene en el ejército.

Lucio Rodriguez Gallego, de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de viuda pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 20 de Noviembre próximo.

Tambien declara la Comision pendiente de justificacion para dicho dia al mozo Antonio Hernando Saiz, declarado exento por el Ayuntamiento de la segunda reserva de 1874.

La Comision ratifica su fallo de 25 de Setiembre de 1873 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Pedro Arnaiz Mata.

Hoyales de Roa.—Tambien ratifica la Comision, en vista de las justificaciones presentadas, los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos á Santiago Arranz Casado, de la reserva de 1873, como hijo de viuda pobre, y á Santos Castrillo Parra de la segunda reserva de 1874, como hijo de padre sexagenario y pobre.

José Olmedillo Mansilla de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de viuda pobre; y habiendo resultado apto para el trabajo un hermano del mozo, soltero, mayor de 17 años, la Comision acuerda en revision declarar soldado al expresado José.

Mahamud.—Serafin Campo Santos, de la segunda reserva de 1874, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar la existencia de dicho hermano.

Lerma.—Gerónimo Gonzalez Ojalves, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declaró pendiente en 2 del actual de la presentacion de certificado de existencia del hermano que tenia en el ejército; y no presentando esta justificacion, se acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de dicho requisito.

Villamayor de los Montes.—La Comision, en vista de las justificaciones presentadas, ratifica los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la segunda reserva de 1874 á los mozos Roman Camarero por tener un hermano en el ejército, y á Lorenzo Gil Diez como hijo de padre sexagenario y pobre.

Castil de Peones.—En vista del certificado en que se acredita que el mozo Anselmo Saez Pascual, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, se halla sirviendo como sustituto en el ejército, la Comisión acuerda que cubra plaza.

Garganchon.—Fermin Ortega Lázaro, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 4 del actual, y acreditándose así bien el impedimento del padre en el oportuno reconocimiento, la Comisión acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporación municipal.

No habiéndose presentado en este día el mozo Elías Martínez Robledo, la Comisión acuerda que lo verifique el 19 de Noviembre próximo con las justificaciones de la excepción que tiene alegada, en la inteligencia que de no hacerlo se le declarará soldado.

La Aguilera.—La Comisión ratifica en vista del expediente presentado el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Gervasio Nuñez Martínez, como hijo de viuda pobre.

Ameyugo.—José Fonca Clemente, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 4 del actual, la Comisión acuerda declararle exento.

No habiéndose presentado el mozo Alejandro Zárate Laberon, la Comisión acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Tosantos.—La Comisión en vista de las justificaciones, presentadas ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo José Ezquerro Oca, como hijo de padre sexagenario y pobre.

Guzman.—Lorenzo Fernandez Caballero, perteneciente al último reemplazo, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 4 del actual, la Comisión acuerda declararle exento.

Florentino Alonso y Alonso, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, en 2 del actual quedó pendiente de acreditar su calidad de hijo único y la existencia de su hermano en el ejército; y no presentando dichas justificaciones, la Comi-

sión acuerda que lo verifique el día 19 de Noviembre próximo.

También declara la Comisión pendiente al mozo Gregorio Florez Viyuela, alistado para el mismo reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, de justificar la pobreza de un hermano casado.

Vileña.—Ladislao Condado Turrientes, perteneciente al último reemplazo, la Comisión le declara de nuevo pendiente de justificar el concepto en que su hermano servía en el ejército en 14 de Marzo último.

Nicolás Besga Turrientes, alistado para el mismo reemplazo como procedente de la segunda reserva de 1874, habiendo presentado la justificación de que quedó pendiente en 3 del actual, la Comisión acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporación municipal.

Rubledo de Abajo.—Isidro Conde Martínez, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comisión acuerda confirmarle y declarar exento al expresado mozo por haber acreditado que se halla comprendido en el art. 76, números 2.º y 11 de la ley de reemplazos.

Habiendo acreditado el mozo Victoriano Diez y Nuñez, alistado para el último reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, que fue declarado inútil en reemplazo anterior, la Comisión acuerda declararle excluido del alistamiento de dicha reserva.

Pedro Conde Vilumbrales, alistado para el mismo reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, expuso estar casado canónica y civilmente: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comisión acuerda confirmarle por haberse acreditado la excepción alegada.

Benito Conde Vilumbrales, alistado para el mismo reemplazo como procedente de igual reserva, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado contra dicho fallo: la Comisión le declara pendiente de justificación para el día 20 de Noviembre próximo.

Grisaleña.—Norberto Martínez González, de la primera reserva de 1874, la Comisión le declara de nuevo pendiente de justificación para el 20 de Noviembre próximo.

La Comisión en vista de las justificaciones presentadas ratifica el fallo

del Ayuntamiento por el que declaró exento de la misma reserva al mozo Damian Calzada Ruiz como hijo de viuda pobre.

Cueva Cardiel.—Eliás Saez Contreras, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, habiendo presentado la justificación de que quedó pendiente en 4 del actual, la Comisión acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Rafael Ortiz Saez, perteneciente al mismo alistamiento, en 4 del actual quedó pendiente de justificar su calidad de hijo único, pobreza de su madre y auxilios que á esta presta; y no acreditándose dicha excepción, la Comisión acuerda declararle definitivamente soldado.

Arandilla.—Lorenzo Olalla Juez, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado contra dicho fallo: la Comisión le declara pendiente de justificación para el 20 de Noviembre próximo.

Adrian Peñalva Concepcion, del mismo alistamiento y reserva, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando un interesado contra esta decisión; y acreditándose en este acto que dicho mozo ha contraído matrimonio civil en tiempo oportuno, la Comisión acuerda declararle exento.

También declara la Comisión exento á Rufino Gomez La Dona, del mismo alistamiento y reserva, por haber acreditado que ha contraído matrimonio civil en tiempo oportuno.

Se acuerda que el Ayuntamiento haga la declaración de un soldado y un suplente de los excedentes de la tercera reserva de 1874 para completar el cupo del último reemplazo, y que comparezca el comisionado con los mismos el día 20 de Noviembre próximo.

Coraudilla.—Damian Rodriguez Hermosilla: la Comisión, en vista de las justificaciones presentadas, ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que le declaró exento de la reserva de 1875 como hijo de viuda pobre.

También ratifica la Comisión, en vista del expediente presentado, el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Santiago Angulo Ruiz como hijo de viuda pobre.

Castrillo Solarana.—Igualmente ratifica la Comisión el fallo del Ayunta-

miento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Robustiano Pozo Garcia como hijo de padre sexagenario y pobre.

Cillaperlata.—Asimismo ratifica la Comisión en vista de las oportunas justificaciones el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la reserva de 1875 al mozo Manuel Mijangos Fernandez, como hijo de viuda pobre.

De conformidad con el dictamen de los Sres. Facultativos que han reconocido con arreglo al cuadro de 6 de Agosto de 1874 y reglamento de 26 de Mayo del mismo año al mozo Juan Martínez Aldea, del alistamiento de Vadocondes para la reserva de 1875, la Comisión acuerda declararle útil condicionalmente.

De igual conformidad acuerda la Comisión declarar inútiles á los mozos de la reserva de 1875 Juan Oña Barrio del alistamiento de La Parte de Bureba, y á Gustavo Lopez Bárcena del de esta Capital.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Victoriano Andrio Aparicio, Francisco Aparicio Ruiz, Lázaro Benito Fournier, Felix Cecilia Barbadillo, Angel Cecilia Ortuza y Antolin Manero Zamora del alistamiento de esta Capital para la reserva de 1875, Juan Martínez Aldea del de Vadocondes para la misma reserva, Andrés Ayala y Ayala del de Bahabon de Esgueva para la primera reserva de 1874, y Juan Saiz Gomez del de Madrigalejo para la segunda reserva del mismo año, la Comisión acuerda que se expidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesión siendo las nueve de la noche.

Burgos 15 de Octubre de 1875.—El Vicepresidente accidental, Amancio Castrillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de Octubre de 1875.*

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Castrillo y asistencia de los Sres. Aparicio y Casavieja, dióse lectura al acta de la ordinaria anterior y quedó aprobada.

La Comisión quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador trasmite una orden del Ilmo. Sr. Director general en que se dan instrucciones acerca del cumplimiento del Real

decreto de 1.º del actual referente á la formacion, reclinacion y publicacion de listas electorales y repartimiento de cédulas talonarias á los electores para las próximas elecciones generales de Diputados y Senadores.

Dada cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador trascribiendo una comunicacion del Alcalde del Valle de Manzanedo en que participa haberse presentado ante su autoridad el mozo Isidoro Fernandez Martinez, quinto por aquel distrito del reemplazo de 70.000 hombres con el núm. 11 del sorteo, la Comision acuerda contestar expresando la conveniencia de que á la mayor brevedad posible sea conducido á esta Capital para su ingreso en caja.

Asi bien se acordó manifestar al Sr. Gobernador en contestacion á otro oficio de este dia referente al mozo Agapito Anton Perez, que este fue alistado y declarado soldado por el distrito de San Adrian de Juarros para la primera reserva de 1874, y que por tanto está sujeto á dicha responsabilidad por estar declarado útil para el servicio militar.

Vista la comunicacion en que el Director del Campo práctico de agricultura manifiesta la conveniencia de que se mande á la Exposicion universal de Filadelfia una coleccion de vegetales y frutos obtenidos en el expresado campo, la Comision acuerda que se haga así, presentándose la Diputacion como expositora de la coleccion expresada.

Accediendo á lo solicitado en su oficio de 12 del actual por el Presidente de la Sociedad de Socorros mútuos de Artesanos de esta Ciudad, se acordó autorizarle para que disponga se celebre Junta general de la misma en la planta baja de la casa titulada del Consulado el dia 17 del corriente á las 12 de la mañana.

Dada cuenta de la instancia de Agapito Diez Bañuelos, padre de Tomás Márcos é Ignacio Diez Lopez, quintos por Sargentos de la Lora de diferentes reemplazos que están sirviendo en el ejército, pidiendo que se declare exento del servicio al último ingresado, y acompañando certificado de existencia en el Batallon provincial de Burgos, núm. 4, del hijo Marcos, la Comision acuerda manifestarle, con devolucion de dicho documento, que acuda donde corresponda, por no ser de su competencia resolver sobre ninguna excepcion de mozo que haya ingresado en caja sin recurso pendiente.

Se acordó suspender por 15 dias las Comisiones de apremio dirigidas contra los Ayuntamientos de Palacios de la Sierra, Quintanilla Vivar y San

Adrian de Juarros, á calidad de que se satisfagan á los comisionados las dietas que hayan devengado.

En vista de la comunicacion del Director de Caminos vecinales, fecha 22 del mes actual, haciendo presente la necesidad de que se forme un presupuesto adicional de aumento de obras por valor de unas 2.000 pesetas próximamente para la ejecucion de la carretera de Roa á Encinas, la Comision acuerda autorizarle para que se forme dicho presupuesto, á fin de que la Diputacion provincial acuerde lo que considere oportuno sobre su aprobacion.

Visto el oficio del Alcalde de Briviesca de 8 del mes actual, haciendo presente las malas condiciones que reune el edificio destinado á cárcel de aquel partido, y expresando la necesidad de trasladar á esta Capital los presos de mayor condena, la Comision acuerda transmitirle al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que en uso de sus atribuciones pueda determinar lo que considere oportuno sobre dichos particulares.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas durante el mes de Setiembre último por los empleados de la Direccion de caminos vecinales.

Se acordó admitir interinamente en el Hospicio provincial á un niño recién nacido hijo de Ignacia Garcia, vecina de Villadiego y de padre desconocido, conducido á esta Ciudad por Josefa Simon por encargo del Alcalde, á calidad de que se forme expediente para su admision definitiva, amonestando al Alcalde para que en lo sucesivo se abstenga de mandar criatura alguna hasta que reciba el acuerdo de su admision.

Se acordó desestimar la instancia de Roman Santa Maria de que vuelva á admitirsele en el Hospicio provincial, por haber sido expulsado de él por actos de insubordinacion.

Se acordó conceder á Celestino Santa Maria y Engenio Ortego, jóvenes acogidos de dicho Asilo benéfico, el permiso que han solicitado para sentar plaza en clase de trompetas en el cuerpo de Artillería rodada de esta plaza.

Se acordó conceder á Celedonio Frias, acogido del Hospicio, encargado de trabajar en la máquina de coser que hay en el taller de sastrería de aquel Establecimiento, el aumento de 8 rs. mensuales en la gratificacion que disfruta.

Se acordó conceder pension de 30 rs. mensuales por término de siete meses, á contar desde 1.º del actual á Rafael

Martin, vecino de Quintanilla del Co-co, para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Castrogeriz solicitando la concesion del privilegio de rematar á la exclusiva la venta al por menor del vino, aguardiente, aceite y carnes, los Sres. Castrillo y Casaviella, de conformidad con lo propuesto por la Administracion económica, opinaron que debia accederse á dicha pretension; y el Sr. Aparicio, teniendo en cuenta el número de habitantes de aquella localidad y las vias de comunicacion que disfruta, votó en el sentido de que no procedia, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 130 y 133 de la instruccion vigente de consumos, accederse á lo solicitado. Y no habiendo tres votos conformes, el Sr. Presidente anunció que se repetiría la votacion en la sesion próxima, con arreglo á lo dispuesto en el art. 62 de la ley provincial.

Vista la reclamacion interpuesta por D. Aquilino San Llorente contra el acuerdo en que el Ayuntamiento de Nidágula ha desestimado la inclusion de Fermin Cuasante Beato en el alistamiento para el reemplazo de 100.000 hombres, y considerando que no consta que dicho mozo haya sufrido la suerte ni en aquel distrito ni en otro alguno en años anteriores, y que se halla en edad de sufrirla, segun se desprende de las causas de exclusion contenidas en el art. 45 de la ley de reemplazos, debiendo ser sorteado en el mencionado pueblo, donde su padre ha fallecido á principios del año actual, la Comision acuerda revocar dicho fallo, ordenando al Ayuntamiento que proceda á practicar el correspondiente sorteo supletorio con relacion á dicho mozo en la forma prescrita por los artículos 66 y siguientes de la ley de reemplazos.

Examinada la apelacion interpuesta por varios interesados contra el acuerdo del Ayuntamiento de Presencio en que ha sido desestimada la inclusion del mozo Bernardino Gomez Perez en el alistamiento de aquel distrito para el reemplazo de 100.000 hombres, y considerando que el fallo apelado carece de fundamento legal y es completamente opuesto á las disposiciones que rigen en materia de alistamiento, la Comision acuerda revocarle y ordenar al Ayuntamiento que practique el correspondiente sorteo supletorio respecto del indicado mozo, con arreglo á lo dispuesto por el art. 66 y siguientes de la ley de reemplazos.

Dada cuenta del expediente de competencia promovido entre los Ayunta-

mientos de Pardilla en esta provincia y Cerezo de Abajo de la de Segovia, sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Moisés Pardilla para el reemplazo próximo de 100.000 hombres, la Comision acuerda, por las razones que constan en acta, declarar mal incluido al mozo en cuestion en el alistamiento de Pardilla, que sea eliminado de él y que se dé conocimiento de esta resolucion al Ayuntamiento del repetido pueblo, así como á la Comision provincial de Segovia á los efectos oportunos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 13 de Octubre de 1875.— El Vicepresidente accidental, Amancio Castrillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## Anuncios particulares.

### AVISO.

Arrendada la caza del monte titulado El Rebollar, de propiedad particular en Villanueva Argaño, queda por lo tanto prohibida la entrada á las personas que no lleven autorizacion del arrendatario.

3-3

### Á LOS CONTRIBUYENTES.

El Procurador D. Próspero Gallardo, que vive en la calle de Lain-Calvo, número 65, piso 3.º, sigue comprando los recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas. 10-10

### Aviso á los labradores.

D. Santiago Fuentenebro, que vive en la calle de San Gil de esta Ciudad, casa núm. 3, piso 3.º, proporciona con equidad á los labradores dinero para ocurrir á sus necesidades.

## ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 28 de Enero de 1876.

Barómetro...	9 <sup>h</sup> m. A=691,5
	3 <sup>h</sup> t. A=691,0
Psicrómetro	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=1.8.
	ter. hum.=0.6.
	3 <sup>h</sup> t. ter. seco=8.2.
	ter. hum.=7.0.
Temperaturas.....	Max. sol=24,5.
	sombra=9,5.
	Min. sombra=0.0.
	reflector=0.8.
Direccion del viento.....	9 <sup>h</sup> m.=S.
	3 <sup>h</sup> t.=NE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL